

Especialidad Tráfico y Servicios Urbanos: Ferrocarriles y Organización, Medición y Valoración de Obras.
Especialidad Vías de Comunicación y Transporte: Geología, Geotecnia y Cimientos y Organización, Medición y Valoración de Obras.

7. ESCUELAS DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

7.1.0. Primer curso.

7.1.1. Las asignaturas de Álgebra y Cálculo del Plan 1964 quedan comprendidas en la nueva de Álgebra y Cálculo, cada una en su parte respectiva.

7.2.0. Segundo curso.

7.2.1. Los alumnos repetidores que tengan aprobada alguna asignatura básica del segundo no tendrán que cursar Matemáticas Aplicadas a la Telecomunicación.

7.2.2. Las asignaturas de Mecánica Aplicada y Motores Térmicos se convalidan por las partes correspondientes de la nueva asignatura Mecánica Aplicada y Motores Térmicos.

7.3.0. Tercer curso.

7.3.1. Las asignaturas de Construcción y Tendido de Líneas y Cables y la de Elementos de Topografía y Cartografía quedan comprendidas en la nueva de Construcción de Redes y Topografía en sus materias respectivas.

7.3.2. Las asignaturas de Equipos y Centrales Telegráficas y Equipos y Centrales Telefónicas se convalidan cada una por la asignatura de Dispositivos de Telecontrol y la primera también por la de Teleimpresores. Ambas asignaturas de Equipos y Centrales tendrán también convalidación parcial con las nuevas de Sistemas y Centrales de Conmutación y Sistemas y Equipos de Transmisión.

7.3.3. Las asignaturas de Radioenlaces y Electrónica Aplicada se convalidan cada una por la de Microondas y la segunda de Electrónica Aplicada se convalida a su vez por Electroacústica.

7.3.4. Las restantes asignaturas del tercer curso se corresponden con sus análogas del antiguo Plan, a excepción de las de Sistemas de Equipos de Registro y Reproducción del Sonido y Sonorización de locales y espacios, correspondientes a la especialidad de Sonido.

8. ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA TOPOGRÁFICA

8.1.0. Primer curso.

8.1.1. La asignatura de Álgebra se convalida por Matemáticas Aplicadas y la de Cálculo por la nueva de Álgebra y Cálculo. El resto de las asignaturas de la carrera conservan el mismo nombre y contenido que las del Plan 1964.

9. ASIGNATURAS ESPECIALES DE IDIOMA, FORMACIÓN RELIGIOSA, EDUCACIÓN FÍSICA Y FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL DE TODAS LAS ESCUELAS

9.1.0. Estas asignaturas no han sufrido variación con respecto a las del antiguo Plan, por ello su horario y contenido son los mismos.

10. ALUMNOS CON UNA O DOS ASIGNATURAS PARA FINALIZAR LA CARRERA

10.1.0. Los alumnos que les queden una o dos asignaturas para finalizar la Carrera del Plan 1964 se considerarán comprendidos en la segunda promoción de este Plan y podrán sufrir examen de estas asignaturas en la convocatoria extraordinaria del mes de enero. El trabajo de conjunto lo realizarán en la misma forma que lo hicieron los de dicha promoción.

10.2.1. Los que no se matriculen en la citada convocatoria extraordinaria o no aprueben en la misma alguna asignatura se tendrán que adaptar al nuevo Plan.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1969.—El Director general, Angeles Galino

Sres. Jefe de la Sección de Alumnos y Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 2665/1969, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Admisiones Temporales.

Padecidos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 10 de noviembre de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo uno del Texto Refundido de las Disposiciones Básicas relativas al régimen de admisión temporal, en la segunda línea del tercer párrafo, publicado en la página 17483, se dice: «... incorporación de partes o piezas terminadas o productos de...», y debe decir: «... incorporación de partes o piezas terminadas a productos de...»

En el artículo veintinueve del mismo Texto, en su tercera línea, página 17484, se dice: «... mil novecientos ochenta y ocho», y debe decir: «... mil ochocientos ochenta y ocho.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2948/1969, de 13 de noviembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Fragata don Carlos del Corral y de Ollvar.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Fragata don Carlos del Corral y de Ollvar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 5 de noviembre de 1969 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado en aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23) y de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120) y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que han reunido las condiciones exigidas por dicha